
La retroactividad en el ordenamiento penal: las claves para pedir la revisión de sentencias firmes

Por Ana Bernaloa. Abogada de Molins&Silva

1. Modificaciones en los tipos penales y en las penas aplicables
2. Procedimiento para solicitar la revisión de la pena impuesta

Con motivo de la reforma del Código Penal, aprobada por la Ley Orgánica 1/2015, de 23 de noviembre, se plantea la posibilidad de solicitar la revisión de las sentencias condenatorias en aquellos supuestos en los que la aplicación de las normas penales reformadas resulten más favorables.

Así, el nuevo Código Penal establece, en su Disposición Transitoria Segunda, esta posibilidad de revisión señalando que:

1. *El Consejo General del Poder Judicial, en el ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrá asignar la revisión de las sentencias firmes dictadas antes de la vigencia de esta Ley a uno o varios de los Juzgados de lo Penal o secciones de las Audiencias Provinciales dedicados en régimen de exclusividad a la ejecución de*

sentencias penales.

Dichos jueces o tribunales procederán a revisar las sentencias firmes y en las que el penado esté cumpliendo efectivamente la pena, aplicando la disposición más favorable considerada taxativamente y no por el ejercicio del arbitrio judicial. En las penas privativas de libertad n ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |